



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-102360012-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-55784821- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1377-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-38603042-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1566/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.25 16:04:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.25 16:04:01 -03:00



Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

Buenos Aires, 03 de mayo de 2021

A la Señora Directora Nacional de
Relaciones del Trabajo del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Ref: Expte. EX 2020-55784821-APN-DGDMT

CONTESTA TRASLADO – FORMULA ACEPTACION

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), conjuntamente con nuestro letrado patrocinante Dr. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira (T° 31 F° 848 del CPACF) vengo por el presente a responder el requerimiento formulado a tenor de lo siguiente:

Que atento traslado conferido mediante Dictamen N° 3855 ES de fecha 19 de abril de 2021 comunicado electrónicamente por cedula de fecha 23/04/2021, vengo a responder la presentación efectuada por la empresa SOLANAS S.A., empresa empleadora hotelera gastronómica incluida en el ámbito del CCT 389/04, referido al Acuerdo Salarial de Emergencia en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que analizada la presentación efectuada por la empresa de Adhesión a Acuerdo celebrado por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA) y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020, homologada por Resolución 397/04 de ese Ministerio, la UTHGRA como Entidad representativa de la actividad manifiesta:

Que de la lectura del Acuerdo postulado por la empresa se observa que el mismo se ajusta a los términos allí dispuestos y a lo expresamente acordado por la UTHGRA con la Cámara Empresarial representativa del sector esto es la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA), mediante Expte EX 2020-29107821-APN-DGDYD#JGM (acumulado al Expte EX 2020-30825446-APN-DGDYD#JGM) para el pago de haberes no remuneratorios para los meses de junio y julio de 2020.

Que dicho Acuerdo fue homologado por Resolución -2020-638 –APN-ST#MT de fecha 29 de mayo de 2020 y luego mediante sucesivas prorrogas por Resoluciones

SEDE CENTRAL

Avda. de Mayo 930 - C1084AAR Buenos Aires - Tel./Fax: 4341-8020 / 50 - E-mail: info@uthgra.org.ar - www.uthgra.org.ar

RE-2021-38603042-APN-DGDYD#JGM



Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina

Con Personería Gremial y Jurídica N° 110

2020-1497-APN-DGDYD#JGM y 2021-210-APN-DGDYD#JGM que lo hacen extensivo hasta el 31 de mayo de 2021.-

Que atento a ello y conforme a lo expresado es importante aclarar que el Acuerdo presentado por la empresa SOLANAS S.A. deberá ajustar su conducta a lo previsto en la Resolución 207/2020 de ese Ministerio, con lo cual NO PODRA SER APLICABLE a los trabajadores comprendidos en su artículo 2° es decir aquellos mayores de 60 años de edad, trabajadoras embarazadas o personal con enfermedades de riesgo previstas en dicha norma. A ellos deberá abonarse su remuneración en forma íntegra y sin afectación tal como venían percibiendo antes del dictado de la suspensión legal del deber de asistencia.

Que asimismo deberá ajustar su proceder en el caso de personal que preste tareas en forma total o parcial durante el período comprendido de suspensión de actividades por el aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo aplicable a los mismos lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo y ley 24.241.

En virtud de lo expuesto y con las salvedades mencionadas, la UTHGRA presta conformidad al mismo y su debida homologación declarando bajo juramento que las firmas insertas se corresponden a la persona y cargo representativo de la Entidad (art. 4° Resolución 397/2020 MTEySS).

Sin otro particular saluda atentamente.


DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970
CUi.T. 23-16497760-9


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

SEDE CENTRAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-38603042-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.03 15:54:51 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.03 15:54:51 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1377-21 Acu 1566-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.